



NOTIFICACIONES

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

A JAIME ALBERTO LÓPEZ Y SONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CHACÓN EN CALIDAD DE APELANTES

HAGO SABER: que en el procedimiento administrativo de Apelación **NUE 231-A-2019 (DH)**, el Instituto de Acceso a la Información Pública, con fecha 11 de junio de 2020, ha pronunciado la resolución que literalmente

DICE:

NUE 231-A-2019 (DH)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del once de junio de dos mil veinte.

Advirtiendo el Pleno de Comisionadas y Comisionado de este Instituto, que en virtud al Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, se dejó sin efecto la realización de la audiencia oral programada para las catorce horas del día 18 de marzo de 2020, mediante el auto de fecha de fecha 17 de marzo de 2020, y habiendo transcurrido el término señalado para la suspensión de plazos procesales que impedían la tramitación de los procedimientos administrativos, en particular, los regulados por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es pertinente reprogramar inmediatamente la citada audiencia.

I. A. En ese sentido, la LAIP dentro de sus fines en su Art. 3 letra “g” establece la promoción del uso de las tecnologías de la información, comunicación y la implementación del gobierno electrónico (TICs) que tiene como objetivo el uso del internet, las redes sociales o las páginas web, entre otras, para compartir la información y **comunicación de la administración con los ciudadanos**; coadyuvando a aumentar **la transparencia de la actuación gubernamental, facilitar los trámites, promover la participación ciudadana, reducir costos, así como proveer servicios de manera más eficiente**. De ahí que, los procedimientos que se tramitan ante este Instituto, deben promover el uso de las TICs, ya que favorecen su sencillez (Art. 4 letra “f” de la LAIP) y facilitan la participación directa de los solicitantes mediante el ejercicio de los mecanismos de protección no jurisdiccional de su

Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en poder de los entes obligados a la LAIP.

De manera que, tomando en cuenta que la situación actual de pandemia está afectando la cotidianeidad del desarrollo de las actividades sociales de los ciudadanos y en aras proteger el derecho a la salud de los intervinientes en el presente procedimiento, del personal de la institución y de potenciar el derecho a la buena administración prescrito en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), este Instituto considera pertinente ordenar la realización de la audiencia oral de forma virtual, es decir, a través de medios electrónicos con los que cuenta este Instituto y que son de asequible utilización; todo ello, además, con base al artículo 18 de la LPA que habilita el uso de las tecnologías para optimizar los derechos de los ciudadanos.

Bajo tal argumento, se hace del conocimiento de las partes que este Instituto enviará a través de los medios electrónicos establecidos por las partes, las credenciales para acceder a la citada videoconferencia con prudencial antelación respecto de la hora señalada en el presente auto, con el fin de garantizar la eficacia de la misma.

B. De igual forma, se advierte que el presente procedimiento de apelación fue reasignado a la Comisionada Yanira del Carmen Cortéz Estévez, mediante auto de las nueve horas y cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, por encontrarse en funciones en dicho período. En ese sentido, corresponde ahora reasignar el caso a la Comisionada en funciones **Daniella Huevo Santos**, a efecto de dar continuidad al presente procedimiento.

II. Por tanto, con base a los artículos 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 97 y 105 de la Ley de Procedimientos administrativos, este Instituto **Resuelve:**

a) Reprogramar la audiencia oral correspondiente a este caso, para las **nueve horas del 18 de junio de 2020**, con las partes **Jaime Alberto López** y **Sonia Beatriz Hernández Chacón**, en su calidad de apelantes, y la **Presidencia de la República**, a través de su **títular**, a quienes se cita por medio de esta resolución. Esta audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma “Google Meet” y además será transmitida por Facebook Live. En el caso que

deseen comparecer por medio de representante o apoderado, éste deberá acreditar su personería con los documentos pertinentes, pudiendo remitir dicha información por correo electrónico previo a la fecha señalada para su realización. Asimismo, las partes deberán realizar las gestiones tecnológicas adecuadas para estar **presentes con quince minutos de antelación a la hora señalada.**

b) Reasignar el caso a la Comisionada en funciones **Daniella Huezos Santos**, a efecto de dar continuidad al presente procedimiento.

c) Hacer saber a las partes que oportunamente se remitirá vía correo electrónico el link para su comparecencia a la audiencia a realizarse por videoconferencia, debiendo considerar las partes que el uso de un correo electrónico de gmail favorece la conexión con Meet; no obstante, se puede acceder con otras cuentas de correo electrónico, **en tal caso deberá informarse previamente a este instituto el correo electrónico por medio del cual se hará efectiva su comparecencia.**

d) Notificar este auto en el plazo de tres días hábiles, a **Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón**, al correo electrónico dispuesto para tales efectos: alac@funde.org, o al número telefónico: 2209-5324; y a la **Presidencia de la República**, por medio de su oficial de información, al correo electrónico: uaip@presidencia.gob.sv; teléfono: 2248-9690; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado las notificaciones.

Notifíquese. –

-----S.C. PEREZ SANCHEZ-----C.L.E-----A.GREGORI-----
-----PRONUNCIADO POR LAS COMISIONADAS Y EL COMISIONADO QUE LAS SUSCRIBEN-----
-----JH/RV-----RUBRICADAS-----
-----"